



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente contestación de las llamadas en garantía. Sírvase Proveer.

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

| PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2017 00 499 00 | | | |
|---|---|-----------------|------------|
| DEMANDANTE | José Jamer Beltrán Lemus | C.C. No. | 93.288.894 |
| DEMANDADAS | Transportadora del Meta S.A.S. hoy Ópera Transporte y Logística Integral S.A.S. | | |
| | Empresa Colombiana de Petróleos Exopetrol S.A. | | |
| | Meta Petroleum Corp Suc Colombia hoy Energy Colombia Corp | | |
| PRETENSIÓN | Contrato de trabajo, reliquidación prestaciones, solidaridad. | | |

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que la notificación enviada a la llamada en garantía Nacional de Seguros, no cuenta con acuso recibo y que no obra en el expediente constancia de notificación a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., no obstante, allegaron escritos de contestación.

En consecuencia; se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a las doctoras **SAMIRA DEL PILAR ALARCÓN NORATO** como apoderado (a) judicial de la llamada en garantía MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y **MÓNICA TOCARRUNCHO MANTILLA** como apoderada judicial de NACIONAL DE SEGUROS S.A., de conformidad con las facultades a ellas conferidas en los poderes otorgados.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y NACIONAL DE SEGUROS S.A.**, como quiera que allegó escrito de contestación dentro de los términos de ley.

TERCERO: REMÍTASE para lo de su cargo el proceso ordinario laboral de la referencia al **JUZGADO 43 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Secretaría |
| BOGOTÁ D.C., 5 DE MAYO DE 2023. Por ESTADO No. 054 de la fecha fue notificado el auto anterior. |
| JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA |

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b42aad4664020230bc7b9f68c85e46dba5d840067f2e45dd585a522956c0e2**

Documento generado en 03/05/2023 06:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>